Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
21 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94

SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.703 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJRM /ICL / MERE/ RGB/ AMS/etc
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA.
2.- Área de Tratamiento SENDA.
3.- **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** (Dir: Gran avenida José Miguel Carrera N° 3814, San Miguel)
4.- Área Contabilidad SENDA
5.- Oficina de Partes.
S- 282/14

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur"**. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de julio de 2009, N° 531 de 11 de febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Dogas y Alcohol.

5.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2014, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur"

7.- Que, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

8.- Que, para solicitar dicha Sanción Accesoria, de un modo técnicamente informado, los fiscales deben tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. En otras palabras, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y, con ello, permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes.

9.- Que, en este contexto, con fecha 06 de Diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur celebraron un convenio de colaboración financiera para continuar con la implementación del señalado Proyecto.

10.- Que, el proyecto acordado con la Fiscalía Regional Metropolitana Sur se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que han infringido la ley y que consumen sustancias, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

11.- Que, en atención a las consideraciones anteriores, procede la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, razón por la que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 06 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, en virtud del cual el SENDA acuerda colaborar con dicha Fiscalía para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2014, a la suma de **$63.794.416.-** (Sesenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur,** en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.
A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad

que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de Julio de 2009, N° 531 del 11 de Febrero de 2010 y N°4.598, de 31 de diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Sur para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884 de 13 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación

clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado **"Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".**

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley N° 20.084
2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley.
3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
4. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento.
8. Capacitar y/o facilitar la participación en capacitación de actores claves, respecto de temáticas relativas al proyecto ECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.
9. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.).

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", aportando la

suma de **$63.794.416** (sesenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de $38.276.650 (treinta y ocho millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de $25.517.766 (veinticinco millones quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y seis pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, dentro de los primeros 10 días del mes de Julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gastos contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico de Avance de Ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur solo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **"Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014"** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe

Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**", dentro de los 10 primeros días del mes de julio de 2014. Asimismo a más tardar el 09 de Enero de 2015, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**" desarrollado por ella.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.
Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Proyectos SENDA 2014" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Guzmán Uribe, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 6/2011, de fecha 01 de Junio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

Raúl A. Guzmán Uribe. Fiscalía Regional Metropolitana Sur. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

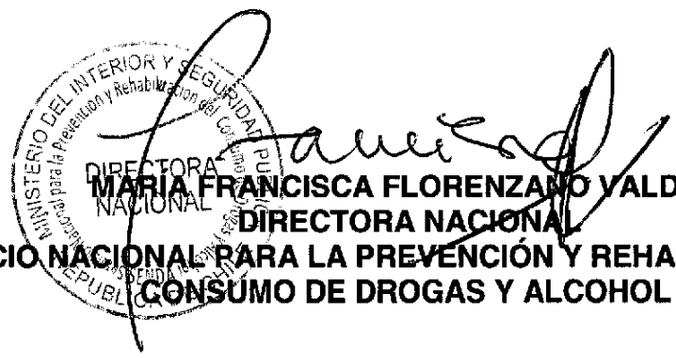

MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que el Ministerio Público, RUT: 61.935.400-1 no registra deudas con este Servicio.

CONTABILIDAD

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 15 de enero de 2014

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 25
FECHA 10-01-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	94
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, para la implementación de un Proyecto Denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	1.853.417.771
Presente Documento Resolución Exenta	63.794.416
Saldo Disponible	35.737.504.813

RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

S-282

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**,representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.
A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de Julio de 2009, N° 531 del 11 de Febrero de 2010 y N°4.598, de 31 de diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Sur para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884 de 13 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado **"Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".**

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una

sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley N° 20.084
2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley.
3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
4. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento.
8. Capacitar y/o facilitar la participación en capacitación de actores claves, respecto de temáticas relativas al proyecto ECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.
9. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.).

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", aportando la suma de **$63.794.416** (sesenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de $38.276.650 (treinta y ocho millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de $25.517.766 (veinticinco millones quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y seis pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, dentro de los primeros 10 días del mes de Julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gastos contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico de Avance de Ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur solo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **"Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014"** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **"Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto"**, dentro de los 10 primeros días del mes de julio de 2014. Asimismo a más tardar el 09 de Enero de 2015, deberá entregar, por escrito, un **"Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto"** desarrollado por ella.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera

la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.
Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Proyectos SENDA 2014" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten

renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Guzmán Uribe, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 6/2011, de fecha 01 de Junio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

RAÚL A. GUZMÁN URIBE
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA SUR

MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

CODIGO PROYECTO	

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2014

FORMATO A

FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO A
2014

1.- NOMBRE PROYECTO

"Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGIÓN	PROVINCIA
Región Metropolitana	
COMUNAS	**SECTOR O LOCALIDAD**
Lo Espejo Pedro Aguirre Cerda San Miguel La Cisterna El Bosque San Joaquín La Granja San Ramón La Pintana Puente Alto San José de Maipo Pirque	

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
RUT	61.935.400-1
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera Nº 3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 9659000 / 9659021. Fax: 9659138
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl evalencia@minpublico.cl raalarcon@minpublico.cl
Nº PERSONALIDAD JURÍDICA	

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional
RUT	10.550.958-8
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera Nº 3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 02-9659000 / Fax: 02-9659138
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
Nº DE CUENTA	000-0-902268-6	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Raúl Alfonso Guzmán Uribe	Fiscal Regional
Evelyn Valencia Soto	Directora Ejecutiva Regional
Roberto Alarcón Hernández	Abogado asesor

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	02-5740100/ 02-5740198	Coordinación intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago.	02-674 3100	Coordinación intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago.	02-8735000	Coordinación intersectorial

SENAME	Huérfanos 587, Santiago.	02-3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Alameda Bernardo Ohiggins 1449, pisos 5 y 8, Santiago.	02-4396800	Coordinación Intersectorial
Gendarmería de Chile	Rosas 1264, Santiago.	02-9163000	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Centro de Justicia de Santiago y Puente Alto		Coordinación Intersectorial

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y la vida adulta, caracterizada por una serie de transformaciones fisiológicas y sociales que generan cambios sustanciales en el comportamiento de las personas. Es en esta etapa del ciclo vital, donde se comienza a construir una identidad a partir de la diferenciación de los padres, con alta asociación con pares y amigos, generando conflictos, pues existe cierta tendencia a transgredir las normas y límites establecidos por la autoridad familiar y social. En este sentido, la asociación a conductas transgresoras, incluida la infracción de ley y el consumo de drogas y alcohol, se presenta en forma importante en este grupo etáreo.

En relación a lo anterior, es posible señalar que en nuestro país, durante el año 2012, ingresaron al Ministerio Público 51.862 casos asociados a imputados adolescentes[1], de los cuales 19.850 corresponden a la Región Metropolitana y 4.596 para la Fiscalía Regional Metropolitana Sur. Asimismo, durante el año 2013, desde el 1 de enero al 8 de noviembre del año en curso, han ingresado en las distintas Fiscalías Locales de esta Fiscalía Regional, un total de 3.309 causas con imputados adolescentes[2], número relevante para la definición de políticas en la materia. En cuanto al consumo de drogas, por ejemplo, el consumo de marihuana en la población general la prevalencia es de 4,6%, mientras en el rango etáreo de 12 a 18 años es superior alcanzando un 5,3%[3]. Estos datos dan cuenta que existe durante la adolescencia una tendencia a involucrarse en conductas transgresoras, ya sean asociadas al consumo de drogas o a la infracción de ley, la mayoría de las veces en compañía de otros adolescentes, siendo en muchas ocasiones con motivaciones asociadas a explorar y conocer nuevas experiencias y sensaciones, así como por buscar reconocimiento y validez entre sus pares.

[1] Ministerio Público, "Boletín Estadístico 2012", página 50.
[2]. Fuente, Unidad de Gestión e Informática de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
[3] SENDA, "Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General 2010", página 19.

Por otra parte, si nos centramos en adolescentes que han cometido infracciones de ley, la prevalencia del consumo de drogas es mucho mayor. Según un estudio publicado el año 2007, por el Instituto de Sociología de la Universidad Católica, respecto de adolescentes que habían cometido alguna infracción de ley y que se encontraban cumpliendo algún tipo de condena, existía un porcentaje significativo de ellos en que existía una directa relación entre el delito y el consumo de drogas, "En relación al consumo dependiente de drogas, se encuentra un 24% de uso dependiente de marihuana, 14% de cocaína/pasta base; el uso dependiente de una u otra o ambas alcanza al 30% de la población"[4]. Estas cifras nos muestran que en aquellos adolescentes que han cometido infracciones de ley, es posible encontrar una mayor utilización de diversas drogas, constituyéndose en una población de riesgo, sobre los cuales es necesario intervenir especializada y oportunamente.

Intentando abordar estas temáticas de manera eficiente, es que en el año 2007 se da inicio a un nuevo modelo de intervención para la población de adolescentes que ha infringido la ley, pasando de un modelo tutelar a otro de responsabilidad, en relación a cómo afrontar la infracción de ley adolescente, haciendo ciertas consideraciones respecto de la necesidad de muchos de ellos por acceder a procesos de tratamiento de drogas e incluso, incluir el tratamiento como una sanción accesoria que busca responsabilizar al adolescente y favorecer procesos de reinserción social.

La Ley 20.084 establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes que han cometido infracciones a la ley penal, manifiesta en su artículo 20, que la finalidad de las sanciones y otras consecuencias judiciales establecidas en dicha ley, tienen por objetivo hacer responsable a los adolescentes de los hechos delictivos que cometan y que la sanción que por ellos reciban, contribuya a una plena integración social.

En este sentido, es importante señalar, que uno de los elementos que dificultan ese proceso de integración social de los adolescentes esta estrechamente ligado a la problemática del consumo de drogas y alcohol, por lo que la Ley establece en su artículo 7º, la facultad que tiene el Juez para dictar una sanción accesoria a la principal, destinada a propiciar el ingreso del adolescente a un proceso de tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol.

---

[4] CONACE, "Consumo problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos". Santiago 2008, Pág. 20.
[5] FISCALIA DE CHILE, "Cuenta Pública Fiscal Nacional Sabas Chahuán año 2012, 18 de abril de 2013"

Conjuntamente, y de acuerdo a lo señalado por el Fiscal Nacional Sabas Chahuán en su cuenta publica relativa al año 2012 "el consumo de drogas y alcohol ligado a la comisión de estos delitos, como variable relevante en la alta tasa de reincidencia juvenil, debe ser abordado mediante el uso más intensivo de las suspensiones condicionales del procedimiento con contenidos rehabilitadores"[5], forma de término que representa el 50% de las salidas jurídicas.

De esta manera, se ha hecho necesario establecer un mecanismo de asesoramiento técnico especializado para poder determinar, en qué casos es pertinente y favorable, para el proceso de plena integración del adolescente, determinar una sanción accesoria asociada al tratamiento de drogas y/o alcohol, así como también dotar de contenido especializado a las suspensiones condicionales para adolescentes que presentan consumo problemático de drogas.

Surge así la necesidad de parte de los organismos especializados en la materia, de poder contar con un modelo de asesoramiento especializado que logre determinar con altos niveles de precisión, en qué situaciones es pertinente establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas, o una suspensión condicional del procedimiento, con la condición de ser evaluado para determinar la necesidad o no de dicho tratamiento.

En este escenario, el Proyecto Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, en el marco de Convenios de colaboración financiera entre SENDA y esta Fiscalía Regional, cuyo objetivo principal es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados para determinar si su consumo de drogas y/o alcohol es problemático y que esa información sea utilizada como un antecedente más en la dictación de una resolución judicial, la que considere gestionar el acceso a un programa de tratamiento. Con la existencia de este equipo evaluador, jueces, fiscales y defensores, pueden determinar de un modo más preciso la pertinencia y necesidad de tratamiento de drogas que propicie y favorezca la plena integración social de los adolescentes.

Es así que, sin este Proyecto, los intervinientes no contarían con el soporte técnico especializado que logre discriminar en qué circunstancias es necesario establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas o una suspensión condicional del procedimiento cuya condición sea acceder a dicha evaluación, quedando adolescentes sin acceso oportuno tratamiento de drogas y/o alcohol, aumentando las probabilidades de reincidencia asociada a una situación de consumo problemático.

9.- JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto nace y se justifica en el marco de la existencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 (LRPA), la cual crea para nuestro país un sistema de responsabilidad penal para los adolescentes entre 14 y 18 años, con fines especiales, que se desprenden del artículo 20, el cual señala, respecto de la finalidad de las sanciones y otras consecuencias, que la Ley "Tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por lo hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social".

En esta línea, el sistema de justicia juvenil, presenta el requerimiento concreto de contar con recursos humanos especializados que permitan tomar decisiones orientadas a la plena integración social de los adolescentes, en particular con aquellos que presenten la condición de consumo problemático de drogas, para quienes existe una red de dispositivos de tratamiento dispuestos por SENDA y garantizados por la LRPA.

El presente Proyecto posibilita la existencia de un equipo evaluador, altamente especializado en temáticas de drogas y adolescencia, en el momento crítico en que se produce el encuentro del joven con el sistema judicial, posibilitando por una parte, que jueces, fiscales y defensores, puedan considerar la necesidad de tratamiento en drogas para los adolescentes; y por otra, promover el acceso oportuno y derivación asistida a dispositivos de tratamiento especializado a los adolescentes que lo requieran. Permitiendo con ello, el desarrollo temprano de intervenciones motivacionales orientadas al cambio, especialmente en personas que inicialmente no desean realizar tratamiento, como ocurre con gran parte de los adolescentes, y en especial, con aquellos que presentan conductas transgresoras del tipo consumo problemático de drogas e infracción de ley.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Con objeto de identificar claramente a los/as beneficiarios/as del Proyecto, se distinguen tres categorías:[6]

a) **Población Potencial:** Son todos los sujetos que pudieran ser atendidos por el Proyecto. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población potencial son todos los adolescentes detenidos en contexto de flagrancia o por orden judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

b) **Población Objetivo:** Es toda la población que el Programa tiene planeado atender. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población objetivo son todos los adolescentes detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados y con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol[7].

c) **Población Beneficiaria Efectiva**: Son aquellos sujetos que efectivamente serán atendidos por el proyecto y se beneficiarán de él. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol y en condiciones de ser Evaluados Clínicamente. Respecto de esto último, los adolescentes están en condiciones de ser evaluados en tanto los hitos judiciales permitan el acceso a la instancia evaluativa, esto es:

   a. Causa vigente con sujeción a programa del SENAME, es decir a través de una medida cautelar contemplada en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal.

---

[6] Identificación de las categorías, en base a lo establecido por el Ministerio de Hacienda, "Notas Técnicas". Santiago 2008. Disponible en: http://www.scribd.com/doc/55864271/2/III-Poblacion-Potencial-Poblacion-Objetivo-y-Beneficiarios-Efectivos

[7] Cabe hacer notar, que existen obstaculizadores, que impiden que se pueda efectuar el tamizaje, entre los que encontramos:

- Locutorios de la Zona de Seguridad y Tránsito ocupados, por lo cual no existe infraestructura adecuada que permita encuestar a los jóvenes.
- Defensa no permite a que los profesionales de ECD encuesten a los adolescentes.
- Adolescente es separado del grupo al interior del calabozo.
- Adolescente no es puesto a disposición en el locutorio.

b. Beneficiado por una suspensión condicional del procedimiento, con la condición de acceder a evaluación y/o tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol.

c. El adolescente sea condenado a una pena accesoria de tratamiento, la población beneficiaria efectiva son los Efectivamente Evaluados Clínicamente. Es decir, aquellos adolescentes que han sido entrevistados en oficinas de fiscalía por la dupla, psicólogo y trabajador social, complementada en algunos casos por la entrevista de evaluación del psiquiatra.[8].

De esta manera, los beneficiarios del proyecto en el período de un año, se podrían distribuir aproximadamente de la siguiente manera:

Población	Total Estimado[9]	Características de los Beneficiarios
Población Beneficiaria Efectiva 14 – 17 años	217	Adolescentes detenidos por flagrancia, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemáticos de drogas y/o alcohol y en condiciones de ser Evaluados Clínicamente

Por último, un segundo proceso de trabajo, orientado a captar casos para el Proyecto, esta integrado, por la identificación de casos que ingresan a control de detención los fines de semana y feriados (toda vez que el equipo profesional cumple su jornada laboral sólo los días hábiles) que no fueron terminados en dicha audiencia, sumado a los casos levantados por fiscales, defensores durante la investigación y profesionales de programas que trabajan e intervienen con adolescentes que han infringido la ley.

---

[8] Existen obstaculizadores que impiden que se pueda efectuar la evaluación clínica, entre los que encontramos:

- Causa se termina en la audiencia de control de detención.
- Ampliación de la detención.
- Causa vigente con medidas cautelares distintas a la sujeción a SENAME.
- Suspensión Condicional con condiciones distintas a la de tratamiento.
- Defensa no acepta derivación a ECD.
- Adolescentes en internación provisoria, en que la defensa no permite entrevista al interior del CIP.
- Adolescente rechaza posibilidad de asistir a ECD.

[9] Los datos aquí presentados corresponden a la proyección para el año 2014, a partir de los datos del comportamiento del proyecto, entre el 1 de enero y 20 de octubre de 2013. Cabe señalar, que a partir del 15 de julio del 2013, se inicia el proceso de ejecución del proyecto en la Fiscalía Local de Puente Alto, aspecto considerado para la proyección 2014.

11.- MARCO CONCEPTUAL (Debe incluir bibliografía)

Para una cabal comprensión del modelo del Proyecto, se hace necesario definir ciertos conceptos que son fundamentan para éste, los cuales se describen a continuación:

Evaluación clínica diagnóstica (ECD):
Intervención con carácter clínico-psicosocial en un ámbito jurídico que busca establecer la condición de consumidor problemático de drogas de un adolescente imputado para vincularlo con la red de tratamiento disponible de manera oportuna.

Consumo problemático de drogas:
"Es aquel que directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para el adolescente o para terceros en las áreas de salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social"[10]. Este consumo se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10:

- **Consumo perjudicial:** Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.
- **Síndrome de dependencia:** Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):
1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su

[10] CONACE, Área de Tratamiento y Rehabilitación, "Orientaciones Técnicas: Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley", Santiago de Chile, 2007. Pagina 12.

finalización o a su magnitud.
3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Este proceso de diagnóstico, comprende también la evaluación de variables clínicas y psicosociales que dan cuenta del **Compromiso Biopsicosocial**, el que se refiere: "A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor"[11]. Las áreas que se indagan en la evaluación, aportan a un juicio técnico basado en una visión integral del sujeto, considerándose las siguientes áreas:

- **Individual**: salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- **Familiar:** figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- **Social:** integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

[11] CONACE, Área de tratamiento y rehabilitación, "Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de alcohol – drogas y otros trastornos de salud mental", Santiago de Chile 2006. Página 29.
[12] http://www.xn--caete-pta.cl/documentos/opd/Entrevista%20Motivacional.pdf

[13] http://www.cat-barcelona.com/pdfret/RET06-1.pdf. PAGINA 1.

Entrevista Motivacional:

Otro concepto que toma relevancia es el enfoque de la **Entrevista Motivacional** que Miller y Rollnick[12] proponen, sugiriendo que los/as profesionales asuman una posición en la relación con el/la usuario/a que promueva los factores inespecíficos, identificando y movilizando los valores y metas intrínsecas del sujeto para estimular el cambio de comportamiento, apoyando acciones de motivación al posible tratamiento y adherencia al mismo.

Entenderemos por **Entrevista Motivacional,** "Un estilo de asistenta directa, centrada en el cliente para provocar un cambio en el comportamiento, ayudando a los clientes a explorar y resolver la ambivalencia"[13]. A través de este enfoque se intenta concretizar el reconocimiento del adolescente como un sujeto de derechos, capaz de decidir y de modificar su presente e historia, como experto de si mismo, a través de una intervención que busca descubrir sus razones para cambiar, resolviendo la ambivalencia respecto del consumo.

12.- METODOLOGÍA

Para la ejecución del Proyecto de evaluación clínica diagnóstica para adolescentes imputados en la FRMS se contempla un equipo de trabajo constituido por:

- 1 psicólogo clínico (44 horas)
- 2 asistentes sociales (44 horas cada uno)
- 1 psiquiatra (12 horas mensuales)

El modelo de operación que ejecuta dicho equipo, considera los siguientes procesos de trabajo:

I. Tamizaje:

Detección de jóvenes con sospecha de consumo problemático por medio de una encuesta aplicada con anterioridad al control de detención (en la Zona de Seguridad y Tránsito del Centro de Justicia de Santiago y en zona locutorios del Juzgado de Garantía de Puente Alto) o en el domicilio del imputado, que tiene como finalidad identificar a quienes presenten sospecha de consumo problemático de drogas, comunicando dicha sospecha al fiscal y defensor, para que en sea el juez en definitiva, quien resuelva la salida jurídica. Luego de la audiencia y de acuerdo a la medida aplicada al imputado, se identifican los adolescentes en condiciones de ser ingresados a confirmación de sospecha de consumo problemático, léase: con suspensión condicional del procedimiento con condición de evaluación clínica diagnóstica e ingreso a tratamiento para consumo problemático de drogas, o con medida cautelar con sujeción a SENAME.

Esta encuesta se realiza previo consentimiento informado verbal, y posibilita concentrar los esfuerzos técnicos y administrativos en aquellos casos que califican como potenciales usuarios de tratamiento especializado para consumidores problemáticos.

II. Confirmación Diagnóstica:

Proceso de evaluación Psicosocial que contempla entrevistas en profundidad para caracterizar las variables clínicas y psicosociales, que para el consumo problemático de drogas considera las siguientes:

a. **Dimensión ligada al consumo:** por medio de la caracterización del patrón, que considera aspectos referidos a:

- La (s) sustancia(s) consumidas
- Perfil de uso de la sustancia: Frecuencia, consumo sostenido, socialización, vía de administración.
- Consecuencias personales ligadas al uso de sustancias
- Presencia de criterios de dependencia.
- Motivación al consumo.

b. Compromiso biopsicosocial: Se refiere a una apreciación de la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor. Dicha evaluación considera las áreas que a continuación se describen:

- **Individual:** salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- **Familiar**: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- **Social:** integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

c. Dimensión psiquiátrica: Con la finalidad de profundizar el diagnóstico y determinar la alternativa de tratamiento más idónea a las características del adolescente, en los casos que el equipo psicosocial considere pertinente, se deriva al adolescente a una entrevista con el psiquiatra parte del equipo ECD, especialmente en aquellos casos en que se sospeche comorbilidad. Ello permite dar de manera oportuna respuesta a necesidades de evaluación de salud mental especializadas, que viene a complementar la ECD, posibilitando un diagnóstico integral que optimiza el proceso de derivación asistida.

El proceso de confirmación diagnóstica da lugar a la emisión por parte del equipo de informe de resultado de ECD para actores judiciales y de derivación a tratamiento.

III. Derivación asistida:

Selección del Centro al que se efectuará la derivación conforme a los criterios técnicos de SENDA, envío de informe de evaluación clínica diagnóstica y despliegue de estrategias motivacionales orientadas a que el joven acceda a tratamiento y acompañarle en el proceso de ingreso al centro de tratamiento. Cabe destacar que la entrevista motivacional se aplica desde el ingreso y en todas las fases de intervención del Programade Evaluación Clínica

Diagnóstica, hasta su egreso.

IV. Seguimiento:

Monitoreo del proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento en la etapa previa, que se complementa con el monitoreo de la evolución de la causa judicial en tanto ésta se encuentra en período de investigación al momento del ingreso a tratamiento, ello respecto de los ingresos correspondiente a jovenes cuya causa se encuentra vigente.

En cuanto al proceso de acompañamiento de manera trimestral de los casos, esto tiene la finalidad de poder visualizar la efectividad de las derivaciones y retroalimentar el funcionamiento del Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica, referente a sus ámbitos técnicos y trabajo en red.

13.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	
Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**PRODUCTOS ESPERADOS**
1.Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley Nº 20.084	Elaboración de ficha de Ingreso e Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica
2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley.	Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica se refiera al compromiso biopsicosocial observado en evaluación. En caso de sospecha de trastorno de salud mental derivación a evaluación psiquiátrica e informe respectivo.
3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido. .	▪ Informes de resultado evaluación ▪ Informes de derivación de los casos.
4.Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.	▪ Propuesta de tratamiento conforme al caso concreto contenida en el informe de evaluación
5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.	Informar directamente al evaluado de la oferta existente.
6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivación asistida de los casos.
7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento.	▪ Realizar reuniones coordinativas con los centros de tratamiento, identificando adherencia al tratamiento de las derivaciones realizadas.
8. Capacitar y/o facilitar la participación en capacitación de actores claves, respecto de temáticas relativas al proyecto ECD.	Jornada de capacitación realizada en acuerdo entre Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA para actores relevantes

9. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.)	Coordinación con otras organizaciones involucradas para la correcta implementación del Proyecto, según necesidades del caso.

14.- INDICADORES
a) Indicadores de proceso

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR
1.Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley Nº 20.084 .	Elaboración de ficha de Ingreso. Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica	▪ Nº de adolescentes ingresados al programa/ Nº de adolescentes que cuenten con ficha de ingreso. ▪ Nº de adolescentes evaluados /Nº de adolescentes con informe de Evaluación Clínica Diagnóstica.
2.Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley.	Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica da cuenta al compromiso biopsicosocial observado en evaluación. En caso de sospecha de trastorno de salud mental derivación a evaluación psiquiátrica e informe respectivo.	▪ Nº de adolescentes evaluados/ Nº de adolescentes que cuentan con evaluación del compromiso biosicosocial. ▪ Nº de adolescentes con sospecha de trastornos de salud mental derivado a evaluación psiquiátrica/ Nº de adolescentes con evaluación psiquiátrica e informe respectivo.
3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.	▪ Informes de resultado evaluación ▪ Informes de derivación de los casos.	▪ Nº de adolescentes con evaluación clínica diagnóstica realizada / Nº de adolescentes que ingresan a la etapa de confirmación de consumo problemático. ▪ Nº de adolescentes con confirmación de consumo problemático de drogas / Nº de adolescentes con evaluación clínica diagnóstica realizada. ▪ Nº de informes realizados / Nº de adolescentes con evaluación clínica realizada. ▪ Nº de informes de derivación realizados / Nº de adolescentes con confirmación de consumo problemático de drogas.
4.Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.	Propuesta de tratamiento conforme al caso concreto contenida en el informe de evaluación	El 90 % de los adolescentes cuentan con informes de evaluación con propuesta de modalidad de tratamiento para el adolescente que lo requiera.

5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.	Informar directamente al evaluado de la oferta existente.	Constancia en los informes de evaluación de la comunicación de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y alcohol en el 90 por ciento de los casos.
6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivación asistida de los casos.	Correo electrónico que de cuenta de las gestiones de derivación asistida de los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta, en el 90 por ciento de los jóvenes evaluados
7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento.	Acta de Reuniones respecto a los casos derivados a los centros de tratamiento	Nº de actas trimestrales de los centros de tratamiento recepcionados / Nº de adolescentes ingresados a tratamiento derivados por el equipo ECD.
8. Capacitar y/o facilitar la participación en capacitación de actores claves, respecto de temáticas relativas al proyecto ECD.	Jornada de capacitación realizada en acuerdo entre Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA para los actores relevantes.	Jornada de capacitación dirigida a actores relevantes del proyecto.
9. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.)	Actuación coordinada con otras organizaciones involucradas para la correcta implementación del Proyecto.	Resolución de necesidades conforme a la coordinación entre el Equipo y otras instituciones.

b) Otros indicadores:

- Nº de adolescentes con sospecha de consumo problemático pesquisados en ACD / Nº total de adolescentes pesquisados con sospecha de consumo problemático.
- Nº de adolescentes con sospecha de consumo problemático pesquisados durante la investigación/ Nº total de adolescentes pesquisados con sospecha de consumo problemático.
- Nº de adolescentes derivados a tratamiento en virtud de una suspensión condicional del procedimiento / Nº de adolescentes con confirmación de consumo problemático de drogas.
- Nº de adolescentes derivados a tratamiento en virtud de una pena accesoria / Nº de adolescentes con confirmación de consumo problemático de drogas.

5.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad Nº 1	
Nombre de la Actividad	**Implementación de espacio de trabajo**

Descripción y metodología de la Actividad

El espacio para el trabajo de los/as profesionales del equipo se desarrollará en el Edificio Gran Avenida de las Fiscalías Locales Especializadas de San Miguel y contempla a los dos Trabajadores Sociales y el Psicólogo quienes concentran la atención en un mismo lugar, tanto de las causas de San Miguel como de Puente Alto. Ahora bien, actualmente el Equipo cuenta con una oficina independiente provista de escritorios con teléfono, computadores e impresora, la cual cuenta con la infraestructura necesaria para entrevistar a personas. Además, con la incorporación del tercer profesional se dispuso de un módulo, con un equipo provisto por la Fiscalía Regional.

Para la ejecución del Proyecto 2014, se deberán atender que estos recursos permanezcan disponibles para el equipo psicosocial. Para ello, se debe disponer del arrendamiento de equipamiento informático, provisión de teléfonos celulares, artículos de oficina y demás en cuanto sean necesarios para el funcionamiento del proyecto.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Fiscalía Regional Metropolitana Sur, específicamente en la Fiscalía Local de San Miguel.	Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión, arriendo de equipos computacionales y otros gastos operacionales.

Equipamiento

Adquisición de estación de trabajo y equipamiento informático y de comunicación.

Recurso Humano

Actividad Nº 2	
Nombre de la Actividad	**Selección de los/as profesionales**

Descripción y metodología de la Actividad

Esta actividad operará si es necesario reemplazar a algún profesional o incrementarlo.
El equipo estará compuesto por 1 Psicólogo Clínico (44 hrs.), 2 Trabajadores Sociales (44 hrs. cada uno) y 1 Psiquiatra (12 hrs.).
Los términos de referencia para el proceso de reclutamiento y selección serán acordados entre la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Fiscalía Regional Metropolitana Sur	Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Anuncio en un diario de circulación nacional y evaluación psicolaboral de postulantes.

Equipamiento

Instalaciones Fiscalía Regional.

Recurso Humano

Participación de profesionales de Senda y Unidades de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

Actividad Nº 3	
Nombre de la Actividad	**Evaluación Clínica Diagnóstica**

Descripción y metodología de la Actividad

Los procesos de revisión de variables clínicas y psicosociales consideran principalmente los siguientes aspectos:

- Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios CIE 10.
- Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo quiere.
- Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo) y si fuera necesario evaluación por parte de un Psiquiatra, donde desembocará en un informe Psicosocial respecto a la opinión conjunta de los profesionales antes mencionados.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, domicilio, u otro lugar convenido.	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, traslados, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.

Equipamiento

Oficina equipada en condiciones favorables.

Recurso Humano
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico.

Actividad Nº 4	
Nombre de la Actividad	**Coordinación Interinstitucional.**
Descripción y metodología de la Actividad	
Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación al menos con: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública (a nivel regional y nacional), Gendarmería de Chile y Poder Judicial. En estas actividades, especialmente en aquellas que exceden el ámbito regional y en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será SENDA la institución que coordinará las gestiones necesarias y mantendrá informada a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la correcta implementación del Proyecto, sin perjuicio de la facultad de esta última de participar en estas instancias. A lo anterior, se debe tener presente que el SENDA Metropolitano realizará el acompañamiento desde lo Técnico a las necesidades del Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica.	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
Gastos Operacionales
Gastos en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado, capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.
Equipamiento
Oficina equipada en condiciones adecuadas.

Recurso Humano
Según se defina

Actividad Nº 5			
Nombre de la Actividad	**Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.**		
Descripción y metodología de la Actividad			
Corresponden a todas las coordinaciones y/o acciones respecto al apoyo técnico de un ingreso a tratamiento adecuado según las orientaciones técnicas del SENDA. Para lo anterior, se esperará que el Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica pueda entregar toda la información relevante del caso al Centro derivador, sugerible reunión de análisis de caso. De manera paralela, el Equipo de Evaluación clínica Diagnóstica deberá realizar intervenciones motivacionales (utilización de microhabilidades) con el usuario/familia fomentando su adherencia a su proceso continuo de tratamiento y el proceso de coordinación de la red deberá ser apoyado por el SENDA Metropolitano.			
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Lugar de trabajo de los profesionales evaluadores.	Permanente	Según demanda	Según demanda.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, traslado, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo			
Recurso Humano			
Equipo del Proyecto.			

Actividad Nº 6			
Nombre de la Actividad	**Capacitación de profesionales y actores relevantes para el Proyecto.**		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará una capacitación a los actores relevantes del Proyecto, con objeto de difundirlo entre los operadores. La verificación de actividades de capacitación a actores claves, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por el ejecutor en conjunto con SENDA, se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto y la instalación de un debate entre los encargados de la temática que incida en mejores y más consensuadas prácticas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre Fiscalía Regional y SENDA			8 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Alimentación, traslado y alojamiento de los equipos ejecutores (equipo jurídico, equipo biopsicosocial, Centro de Tratamiento, coordinador del Ministerio Público, capacitadores, coordinador del SENDA, encargados regionales SENDA y relatores), material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión o educativo, contratación vía pago de honorarios de horas docentes y todos los gastos inherentes a la capacitación. Gastos en movilización			

Actividad Nº 7			
Nombre de la Actividad	**Trabajo en Red**		
Descripción y metodología de la Actividad			
La necesidad de estar coordinados y en complementariedad con los distintos actores relevantes a nivel de los Programas y/o Equipos de tratamiento, potenciando objetivos y protocolos comunes definiendo acuerdos específicos que faciliten el acceso de los o las usuarias/os y sus familias a un proceso de tratamiento. Mediante un trabajo coordinado, coherente, orientado a la entrega de un servicio de calidad aportando desde las distintas experticias (Guía operativa para elaboración y evaluación de planes de intervención, SENAME). Para estos efectos, es relevante el conocimiento de la oferta de tratamiento disponible, de los procedimientos para derivaciones y seguimientos, además dichas gestiones deberán estar coordinadas constantemente con el área de tratamiento regional del SENDA Metropolitano, quién será el referente técnico del proyecto.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE

Espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	HORAS dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Traslado. Materiales de oficina, fotocopias.			
Equipamiento			
Oficina Equipo Proyecto.			
Recurso Humano			
Equipo Proyecto.			

Actividad Nº 8	
Nombre de la Actividad	**Análisis de información para la selección de adolescentes a entrevistar por parte del Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica.**
Descripción y metodología de la Actividad	
El Ministerio Público cuenta con información respecto de las causas que se encuentran en investigación, la cual puede ser utilizada para seleccionar casos a citar y ser evaluados por los profesionales del programa.	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina equipo Proyecto, tribunales.	Permanente	Según se defina	Según demanda
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Servicios de gestión en la actividad.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Equipo Proyecto			

Actividad Nº 9	
Nombre de la Actividad	**Elaboración de informes.**
Descripción y metodología de la Actividad	
El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa.	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
	1 semana	2 veces al año, de acuerdo a Convenio.	

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
Gastos Operacionales
Materiales de oficina, fotocopias.
Equipamiento
Recurso Humano

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	mantención de los espacios	X	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X
2	Selección de Profesionales												
3	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Coordinaciones Interinstitucionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Capacitación								X				
7	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Análisis de Información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Elaboración informe final						X						X

17.- DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	**12 meses**

18.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Se realizarán 2 evaluaciones: la primera, dentro de los seis meses contados desde el inicio de implementación del Proyecto (evaluación de procesos), y el segundo, dentro del último mes de vigencia del Convenio (evaluación global de ejecución). Ambas evaluaciones se realizarán de acuerdo al formato otorgado por SENDA.

Medición de indicadores: De acuerdo a lo señalado en el punto 14.

19.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera Nº3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	
E-MAIL	
NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional
RUT REPRESENTANTE LEGAL	10.550.958-8

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Raúl A. Guzmán Uribe
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Fiscal Regional Metropolitano Sur
TELÉFONO	29659211
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL[14]

PROYECTO O PROGRAMA	Tribunal de Tratamiento de Drogas
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2013
COBERTURA	Región Metropolitana Sur
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	ECD
AÑO DE EJECUCIÓN	2009- 2013
COBERTURA	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
FINANCIAMIENTO	SENDA

[14] Repetir recuadro tantas veces como sea necesario

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)[1]

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**GONZALO ANDRÉS LÓPEZ CARRASCO**
EDAD	29 AÑOS
RUT	15.635.639-5
DOMICILIO	LAS ENREDADERAS Nº 2491, INDEPENDENCIA, SANTIAGO.
PROFESIÓN / OFICIO	PSICÓLOGO
TELÉFONO	88232421
E-MAIL	ps.gonzalo.lopez.c@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Enseñanza Básica: Colegio Álvaro Covarrubias Arlegui
Enseñanza Media: Liceo José Victorino Lastarria.
Psicólogo, Licenciado en Psicología Universidad de Las Américas.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

Cursos/ Seminarios

2009
"Justicia Juvenil, Practicas Restaurativas y Resolución de Conflictos" 24 de Abril de 2009, Edificio Telefónica.
2009
"Jornada de Transferencia Programa Individual Especializado y Análisis de Casos" 5 de Octubre de 2009, SENAME Regional Metropolitano.
2010
"Nuevos desafíos para la prevención y el Tratamiento de Consumo de Drogas" 6, 7 y 8 de Octubre de 2010, Centro de Extensión Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago.
2011
"Aspectos Relevantes en el Diagnóstico del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores", 14 y 15 de Diciembre 2011.Fundación Paréntesis, Santiago.
2012
"Seminario. Plan de Intervención en Comunidades Terapéuticas". 21 de Septiembre 2012. Asociación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas.

Experiencia

Junio 2013 a la Fecha
Psicólogo Clínico, Equipo Psicosocial, Proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica Adolescentes Imputados", Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA.

2013 (Enero-Mayo)
Coordinador Técnico y Psicólogo, Programa Convenio 2 SENDA-SENAME-MINSAL-GENCHI, Centro de Centro de Rehabilitación de Drogas y/o Alcohol para Adolescentes Infractores de Ley Hogar CREA Curacaví, Fundación Hogar CREA Chile.
Gestión Técnica, Gestión de redes, Sistematización y Evaluación del Programa de Tratamiento, Elaboración de material clínico.
Entrevistas de Pre-Ingreso, Evaluación Psicológica (Área Cognitiva, Afectiva, Personalidad, Recursos, Adicción), Entrevista Motivacional, Evaluación Redes de Apoyo, Psicoterapia Individual y Grupal, Psicoeducación Individual, Grupal y Familiar, Intervención en Crisis, Derivación Asistida, Seguimiento, Rescate, Sistematización, elaboración de Licitación 2012. Manejo de SISTRAT.

2010-2012
Psicólogo, Centro de Rehabilitación de Drogas y/o Alcohol para Adolescentes Infractores de Ley Hogar CREA Curacaví, Fundación Hogar CREA Chile.
Entrevistas de Pre-Ingreso, Evaluación Psicológica (Área Cognitiva, Afectiva, Personalidad, Recursos, Adicción), Entrevista Motivacional, Evaluación Redes de Apoyo, Psicoterapia Individual y Grupal, Psicoeducación Individual, Grupal y Familiar, Intervención en Crisis, Derivación Asistida, Seguimiento, Rescate, Participación en Redes SENDA, Sistematización y Elaboración de Licitación 2011. Manejo de SISTRAT.

2008-2010
Profesional encargado de casos Programa Salidas Alternativas Sur y Programa Salidas Alternativas Oriente, Corporación Opción.
Trabajo en Dupla Psicosocial. Diagnóstico Psicosocial. Elaboración de Informes a Tribunales. Trabajo de red Educacional, SENDA y SENAME. Manejo de SENAINFO.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Psicólogo Clínico.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Comprometo mi participación como profesional psicóloga en la ejecución del proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica en adolescentes imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", edición 2014.

12 noviembre 2013.	
FECHA	**FIRMA**

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**EVA ELIZABETH SEPULVEDA SEPULVEDA**
EDAD	38 AÑOS
RUT	12.662.321-6
DOMICILIO	AVENIDA EYZAGUIRRE 03265 CASA 82. PUENTE ALTO
PROFESIÓN / OFICIO	ASISTENTE SOCIAL
TELÉFONO	97303022
E-MAIL	evasepulveda@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Ed. Básica y Media Compañía de María.
Trabajadora Social, Licenciada de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

Cursos y Seminarios

2010	Postítulo de Estudios de La Familia. Pontificia Universidad Católica de Chile (300 horas)
2007	Diplomado en Tratamiento integral a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y otros trastornos de salud mental. Universidad de Chile (220 horas)
2001	Diplomado en Estrategias de intervención con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas para trabajadores sociales. Pontificia Universidad Católica de Chile (220 horas)

Experiencia

2009 - a la fecha	Asistente Social Equipo Psicosocial, Proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica Adolescentes Imputados", Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA.
2009	Asistente Social, realizando labores en Unidad de Apoyo a Gestión de la defensa en contexto de LRPA. Gestión de Redes. Defensoría Pública Santiago Sur
2007 - 2009	Asistente Social, realización de intervenciones psicosociales para favorecer el tratamiento con adolescentes. Fundación Paréntesis
2004 - 2007	Asistente Social/Coordinadora de Redes, acompañamiento psicosocial en contexto de Ley de menores con medida de protección por infracción de Ley Como Delgada de libertad Vigilada. Corporación OPCION.
2003- 2004	Delegada de Libertad Vigilada, Acompañamiento psicosocial en contexto de Ley de menores con medida de protección por infracción de Ley. Corporación Opción, SIDTEL Cerro Navia- Lo Prado.

2000 - 2003	Asistente Social, Realización de diagnóstico de vulneración de derechos y derivación a NNA. Realización de exámenes de discernimiento. Efectuando programa de intervención breve. Corporación Opción, Centro de observación y diagnóstico ambulatorio Lo Espejo-Pedro Aguirre Cerda.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajadora Social

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Comprometo mi participación como profesional psicóloga en la ejecución del proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica en adolescentes imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", edición 2014.

12-11-2013	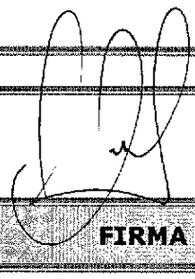
FECHA	**FIRMA**

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Eugenio Gabriel Ruz Castillo**
EDAD	32 años
RUT	14.192.095-2
DOMICILIO	Piedra Roja 135, Quilicura. Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	8 129 93 11
E-MAIL	gabrielruz@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Estudios básicos y medios. Instituto Nacional José Miguel Carrera.

Grado académico de Licenciado en Trabajo Social.
Título Profesional de Asistente Social.
Universidad Tecnológica Metropolitana – 2004.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

a. Cursos / Seminarios. (Relacionados al Proyecto).

- Seminario de Justicia Restaurativa. Fundación Paréntesis.
- Curso: "Derechos Humanos de niños y niñas". Corporación Opción.
- Seminario de Enfoque Psicoeducativo en Población Adolescente Infractora de Ley. Corporación Opción.
- Taller: "Estrategias y metodologías para el Tamizaje de drogas con adolescentes". CONACE – SENAME – Universidad Alberto Hurtado.
- Curso: "Formación para la intervención con adolescentes agresores sexuales, en el marco del programa de Control de la Agresión Sexual (CAS)".
- Taller: "Entrevista Motivacional". Subsecretaría de Prevención del Delito.

b. Experiencia Laboral. (Relacionada al Proyecto).

- 2004: Coordinador Territorial, comunas de Conchalí y Huechuraba, en el programa de Nivelación de competencias Laborales para familias del programa Puente. Centro de Desarrollo Social – Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2005: Apoyo Profesional a la Unidad de Intervención Familiar. Municipalidad de Conchalí.
- 2006 – 2007: Delegado del Sistema Integral de Tratamiento en Libertad (SIDTEL), comuna de La Pintana. Corporación Opción.
- 2007 – 2008: Delegado del Programa de Libertad Asistida Especial, comuna

de La Pintana. Corporación Opción.
- 2009 – 2011: Jefe Técnico del Programa de Libertad Asistida Especial, comuna de la Pintana. Corporación Opcion.
- 2012 (hasta Octubre): Trabajador Social del Programa de Reinserción Social en Unidad Penal Colina II. Subsecretaria de Prevención del Delito – GENCHI.
- 2012 (desde Noviembre): Trabajador Social del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur. SENDA – Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Asistente Social

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Comprometo mi participación como Asistente Social en el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2014.

12 - NOV - 13	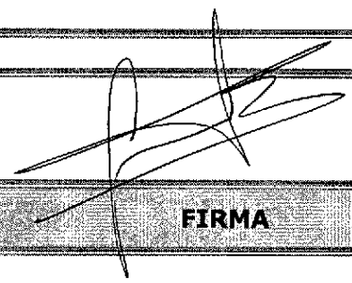
FECHA	**FIRMA**

CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**JUAN MARTIN CASTILLO CONTRERAS**
EDAD	40 AÑOS
RUT	14.750.188-9
DOMICILIO	AVENIDA CRISTOBAL COLON 4152 DPTO 132. LAS CONDES
PROFESIÓN / OFICIO	PSIQUIATRA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
TELÉFONO	6-5974741
E-MAIL	juanmartin.castillocontreras@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

PSIQUIATRA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA (2003-2008)
HOSPITAL CLINICO DR. FELIX BULNES CERDA
CERTIFICADO POR CONACEM
REGISTRO N° 12660 DE 2009
REGISTRO SUPERSALUD N° 86107
SANTIAGO, CHILE.

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (1998-2000)
UNIVERSITARIA DE SANTANDER (UDES)
BUCARAMANGA, COLOMBIA.

MEDICO CIRUJANO (1.989 - 1.995)
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
BOGOTA, COLOMBIA.

EDUCACION BASICA Y MEDIA (1988)
COLEGIO SAN PEDRO CLAVER.
BUCARAMANGA. COLOMBIA.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

DIPLOMADO "DESTREZAS CLÍNICAS EN ADICCIONES" 2012
DOCENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CONACE Y SONEPSYN.
SANTIAGO, JULIO A DICIEMBRE DE 2012

DIRECTOR DEL PRIMER ESTUDIO DE SITUACIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA EN PACIENTES ADOLESCENTES CONDENADOS.
SENAME 2011.

DIPLOMADO "DESTREZAS CLÍNICAS EN ADICCIONES" 2011

DOCENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CONACE Y SONEPSYN.
SANTIAGO, JULIO A DICIEMBRE DE 2011

DIPLOMADO "DESTREZAS CLÍNICAS EN ADICCIONES" 2010
DOCENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CONACE Y SONEPSYN.
SANTIAGO, JULIO A NOVIEMBRE DE 2010

CURSO PARA TECNICOS EN REHABILITACION DE DROGAS
DOCENTE
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
OCTUBRE DE 2010

DIPLOMADO EN INTERVENCIÓN EN TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN POBLACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL- DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL
DOCENTE
CONACE-UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
SANTIAGO, DE MAYO A AGOSTO DE 2009

DIPLOMADO "DESTREZAS CLÍNICAS EN ADICCIONES"
DOCENTE
CONACE Y SONEPSYN. ESTE DIPLOMADO CUENTA CON EL PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y LA *WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION*.
SANTIAGO, 7 DE AGOSTO DE 2009

JORNADA DE CAPACITACIÓN EN ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN METODOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE CRISIS
DOCENTE
CONACE TARAPACÁ
IQUIQUE 09 Y 10 DE JULIO 2009

CAPACITACION "ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS"
DOCENTE
CONACE-REGION DE LOS LAGOS
ANCUD 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

DIPLOMADO EN INTERVENCION EN TRATAMIENTO, REHABILITACION Y REINSERCION SOCIAL, EN POBLACION DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL.
DOCENTE
UNIVERSIDAD DE CHILE-CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA-CONACE.
SANTIAGO, AGOSTO-DICIEMBRE DE 2008

SEMINARIO "Violencia Juvenil y consumo de drogas: Prevención desde la Familia"

DOCENTE
CONACE REGION DEL BIO-BIO
CONCEPCION, 28 AGOSTO DE 2008

CAPACITACION A PODER JUDICIAL, "COMORBILIDAD EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY Y CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS". CONACE DOCENTE
SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2008

CURSO "INTERVENCIÓN MÉDICA EN EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL".
DOCENTE.
SANTIAGO, NOVIEMBRE 15 Y 16 DE NOVIEMBRE 2007

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

PSIQUIATRA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

DECLARO QUE ME COMPROMETO A PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MISMO.

12 de noviembre de 2013	Firma Dr. JUAN MARTIN CASTILLO C. Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia 14.750.188-9 14.750.188-9
FECHA	**FIRMA**

1) IMPUTACIÓN PRESUPESTARIA

2) PORCENTAJE MAXIMO DE GASTOS AUTORIZADOS

EQUIPAMIENTO	RRHH	OPERACIONALES

21.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Planilla EXCEL SEGÚN FORMATO.

RAUL A. GUZMÁN URIBE
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR
MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL REGIONAL
REGION METROPOLITANA SUR

RGU/EVS/ALS/RAH

PRESUPUESTO FORMATO A
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Transporte (traslados internos)		0	6.000.000	6.000.000
Telefonía (Celular, Internet móvil y SMS)		0	1.800.000	1.800.000
Materiales de Oficina		0	600.000	600.000
				0
				0
				0
SUB TOTAL $		0	8.400.000	8.400.000
TOTAL ITEM $				8.400.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Publicicidad: Llamados a Concurso	2	0	900.000	900.000
Capacitación	1	0	7.000.000	7.000.000
		0		0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL $		0	7.900.000	7.900.000
TOTAL ITEM $				7.900.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
				0
				0
SUB TOTAL $		0	0	0
TOTAL ITEM $				0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Psicólogo	1	44		14.067.472	14.067.472
Asistente Social	2	44		28.134.944	28.134.944
Psiquiatra	1	12		5.292.000	5.292.000
					0
					0
					0
SUB TOTAL $			**0**	**47.494.416**	**47.494.416**
TOTAL ITEM $					**47.494.416**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		8.400.000	8.400.000	13,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES		7.900.000	7.900.000	12,4%
EQUIPAMIENTO		0	0	0,0%
RECURSOS HUMANOS		47.494.416	47.494.416	74,4%
TOTAL	0	63.794.416	63.794.416	100,0%

Firma Representante Legal Programa
(Nombre Organización Responsable)

RGU/EVS/ALS/RAM